

PARANA, 22 NOV 2007

VISTO:

El Reglamento interno de Funcionamiento del Consejo Superior Provisorio (Ordenanza N° 002/03, Anexo Único); y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 21 de dicho Reglamento se establece: "Una vez reunido el número de consejeros requerido por el artículo 4° de este reglamento para formar quórum el Rector Organizador declarará abierta la sesión. En la oportunidad se pondrá a consideración el acta de la sesión anterior, la cual, si no fuera observada ni corregida, quedará aprobada y será firmada por el rector Organizador y los Consejeros presentes";

Que de la dinámica de funcionamiento del Consejo surge la conveniencia de instaurar un procedimiento más expeditivo, que asegure la agilidad en el trámite sin desmedro de la transparencia;

Que dicho proyecto fue analizado y perfeccionado por el Consejo Superior Provisorio quienes elaboraron una modificación aconsejada por el Asesor letrado;

Que en su sesión ordinaria de fecha 3 de setiembre del corriente, procedió a la aprobación del texto definitivo de la reforma de dicho artículo;

Que el suscripto es competente para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 16, inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad;

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Superior Provisorio (Ordenanza N° 002/03, Anexo Único) que queda redactado de la siguiente manera:

"Una vez redactado el borrador del Acta Correspondiente a una sesión el mismo quedará a disposición de los consejeros en la Secretaría del Consejo Superior.

Los consejeros serán notificados – por un medio de comunicación fehacientes – de la disponibilidad del borrador, y dispondrán de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de



notificación para hacer llegar al Secretario las observaciones o sugerencias que estimen pertinentes, con respecto al borrador sometido a su consideración.

El Secretario informará detalladamente, en sesión, las observaciones recibidas, y someterá al Consejo – para su aprobación – el texto eventualmente modificado.

Una vez aprobada el Acta, deberán suscribirla los consejeros que estuvieron presente en la sesión a la que la misma corresponde.

ARTICULO 2°.- Agregar al Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Superior Provisorio (Ordenanza. N° 002/03, Anexo Único, como artículo 21 bis, el siguiente texto:

“Una vez reunido el número de consejeros requeridos por el artículo 4° de este reglamento para formar quórum, el Rector Organizador declarará abierta la sesión”.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.



Sr. MARIO F. MATHIEU
Rector Organizador
Univ. Autónoma de E. Ríos